

**ADENDUM AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES
SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL CONSEJO
DE SEGURIDAD NUCLEAR, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
MEDIOS INFORMÁTICOS COMPATIBLES EN EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.**

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Plaza, Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 244/2002, de 1 de marzo, (BOE 02/03/2002).

De otra parte, D. Luis M. Ibañez Gadea, Director General de Interior de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 25/2001, de 30 de enero, (DOGV 31/01/2001).

EXPONEN

PRIMERO.

Que con fecha 27 de noviembre de 1986, fue suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Generalitat Valenciana, en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril.

SEGUNDO.

Que en el citado Acuerdo se establecía el ejercicio de las distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación.

TERCERO.

Que en el tiempo transcurrido desde la firma del Acuerdo de Encomienda de Funciones se ha demostrado, para la optimización de la gestión, la necesidad de contar con medios informáticos que conectados entre ambas partes, faciliten y agilicen su mutua comunicación.

En base a lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.

Establecer un sistema informático conectado entre ambas partes que permita la consulta de las bases de datos del Consejo de Seguridad Nuclear por parte de la Sección de Seguridad Radiológica dependiente de la Dirección General de Interior, y la actualización de las mismas por la incorporación de los datos de dicha Sección relativos a las funciones encomendadas.

A tal efecto, el Consejo emprenderá las acciones necesarias para facilitar el acceso de la Sección de Seguridad Radiológica a sus sistemas informáticos y la transferencia de las bases de datos de dicha Sección a las del Consejo de Seguridad Nuclear, estableciéndose el conjunto mínimo de datos involucrados en dicha transferencia.

SEGUNDO.

El equipamiento informático, lógico y físico, será el necesario para atender los fines expresados en el apartado anterior, y sufragado por el Consejo de Seguridad Nuclear, el cual mantendrá inventariados los medios puestos a disposición de la Sección de Seguridad Radiológica, quedando constancia escrita de la conformidad de su recepción por la misma.

TERCERO.

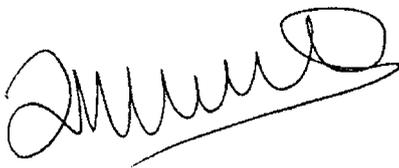
El equipamiento que para la consecución de lo acordado deba ponerse a disposición de la Sección de Seguridad Radiológica, se entenderá realizado en

cesión de uso por el tiempo necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, reservándose el Consejo de Seguridad Nuclear la propiedad o titularidad de los equipos relacionados.

No obstante, el Consejo podrá en cualquier momento revocar, total o parcialmente, la cesión de uso del equipamiento facilitado, y recuperar la posesión material del mismo.

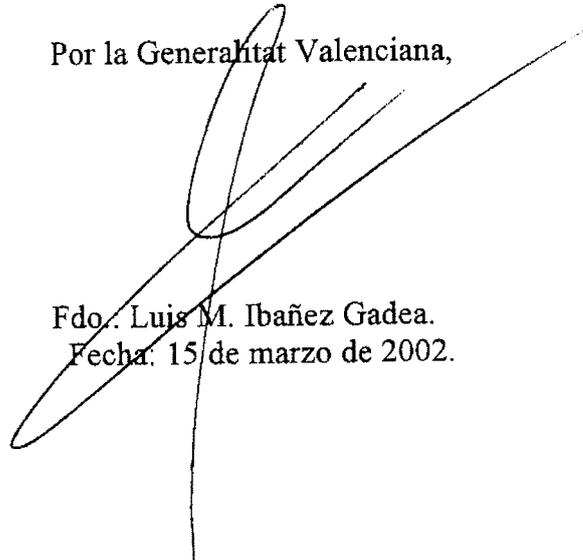
Firman el presente Adendum, en dos ejemplares, en representación de las respectivas Instituciones, el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear y el Director General de Interior de la Generalitat Valenciana.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear,



Fdo.: Antonio Morales Plaza.
Fecha: 15 de marzo de 2002.

Por la Generalitat Valenciana,



Fdo.: Luis M. Ibañez Gadea.
Fecha: 15 de marzo de 2002.